

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Por un mes... 2'50 Pesetas
Por tres meses... 7'50
Por seis meses... 15'00
Por un año... 30'00

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Agricultura

Gobierno Civil de la Provincia

2019

SERVICIO NACIONAL DE AGRICULTURA

NORMAS SOBRE EL CONSUMO DE ELECTRICIDAD

2.189

De acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de mayo último, referente a producción de harinas, y usando de las facultades que me confiere el artículo tercero de la misma, dispongo:

El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior me comunica que a partir del día de ayer queda autorizado el uso de energía eléctrica en los servicios que a continuación se indica con sujeción a las siguientes normas:

1º Los partes mensuales y libro de operaciones harineras se sujetarán, a partir de junio próximo, a los modelos oficiales H-1 y H-2 que con esta fecha se envían a las Secciones Agronómicas, donde estarán a disposición de los interesados.

A) Industrias particulares no militarizadas podrán utilizar la energía sin limitación exceptuando las horas comprendidas entre las 18 y las 22 de cada día.

Par los fabricantes de harinas que, por preferirlo así, soliciten llevar un libro adicional de operaciones de subproductos y se les conceda por la respectiva Sección Agronómica, el modelo de dicho libro será el H-2, suprimiendo las columnas de "trigos" y "harinas".

B) Queda restablecida la normalidad de utilización de energía en los siguientes servicios.—1º: Servicio doméstico de alumbrado y fuerza motriz.—2º: Servicio de alumbrado público.—3º: Servicio de alumbrado y fuerza motriz en cafés, bares, hoteles y similares.—4º: Servicio de alumbrado y fuerza motriz en cines y teatros.

Quedan anulados los diversos modelos impuestos anteriormente por el Departamento de Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de empresas, industriales y particulares

Logroño, 17 de Septiembre de 1938.— III Año Triunfal

El Gobernador Civil. — Jesús Cagigal Gutiérrez.

2º Los libros oficiales adquirirán este carácter mediante diligencia de apertura que detalle sus folios útiles, los cuales habrán de quedar numerados, sellados y rubricados por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, a petición de los interesados.

5º El retraso en el envío de los partes, la reiteración en faltas, anomalías o errores, o el dejar pasar tres días sin rectificarlos en la propia Sección Agronómica, motivará que se incoe expediente de infracción.

veniente para entablar recurso de alzada.

Otro ejemplar de la muestra se llevará a la Sección Agronómica correspondiente para ser analizado en su laboratorio oficial, cuyo Boletín de análisis pasará al correspondiente expediente como base de sobreesimiento o de la oportuna propuesta de sanción.

No se admitirán peticiones de apertura de libros que no vayan debidamente reintegradas y firmadas por el propio fabricante o apoderado legal, acompañadas de los respectivos libros impresos con arreglo al modelo oficial, y numeración correlativa de sus folios útiles.

Todo expediente se pondrá de manifiesto a los interesados, quienes personalmente o por medio de mandatarios con poder bastante, podrán instruirse de ellos a su costa y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes a su derecho en un plazo de diez días.

El tercer ejemplar de la muestra, que quedará en depósito en la Sección Agronómica, se remitirá, en su caso, al Instituto de Cerealicultura, que resolverá inapelablemente en cuanto al análisis.

3º Los partes mensuales han de remitirse a las Secciones Agronómicas y Jefaturas Provincial y Comarcal del Servicio Nacional del Trigo, dentro de los cinco primeros días del mes inmediato al que se refieran sus datos correspondiendo a los declarantes la prueba de haberlo hecho así, bien por presentación directa con devolución de duplicado sellado, bien por haberlos enviado por correo certificado con acuse de recibido.

En el expediente deberá informar el Jefe provincial del Trigo, según dispone el artículo 158 del Reglamento de Ordenación Triguera.

7º Por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas se cuidará que estas instrucciones sean publicadas en los Boletines Oficiales de cada provincia.

Burgos, 11 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Jefe, Juan José Fernández Urquiza.

Los expedientes se remitirán a la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, con propuesta de sanción.

COMISIÓN MIXTA ARBITRAL DE LA PRODUCCIÓN AGRO-FABRIL AZUCARERA

ACUERDO 2020

Esta Comisión, en sesiones celebradas los días 3, 4 y 5 del mes en curso, cumplimentando lo previsto en el apartado O de sus acuerdos anteriores, publicados en el «Boletín Oficial» de 28 de diciembre de 1937; teniendo en cuenta las producciones computables y efectivas de azúcar obtenidas en las distintas fábricas y, manteniendo transitoriamente la cifra de 230.000 toneladas anteriormente supuesta para evaluar el consumo de azúcar durante el período de tiempo a que la determinación se contrae.

Ha acordado: Atribuir como cupos definitivos de venta de

azúcar a las diferentes Empresa Industriales dedicadas a dicha producción, y en lo que se refiere a la campaña comercial de 1937-38, los que a continuación se consiguan:

- Sociedad General Azucarera 79.796 Toneladas
Ebro Cía. de Azúcares y Alcoholes 44.435
Industrias Agrícolas 50.863
Sociedad Industrial Castellana 13.531
Azucarera de Sevilla, S. A. 8.116
Grupo de Azucareras Granadinas 8.833
Azucarera de Antequera 1.515
Azucarera San Rafael, de Córdoba 178
Azucarera Carlos Eugui 1.790
Agrícola Industrial Navarra 8.493
Alcoholera Agrícola del Pilar 3.616
Ntra. Sra. del Rosario Salobreña 3.242
Azucarera San Francisco Salobreña 449
Azucarera la Melchora de Lobres 1.052
Azucareras del grupo Larios 4.091

Total 230.000

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para general conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 6 de agosto de 1938

III Año Triunfal

El Secretario, F. Benito.—V.ºB
El Presidente, Dionisio Martín.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

1.181

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3º, artº 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto último, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

- Dª Catalina Martínez Sánchez, para Panzares (Viguera); Dª Ana Mª Gandásegui Perujo, para Ezcaray, S.Gª niños; Dª María Fernández Torre, para Aldeanueva de Cameros, mixta; Dª Natividad Pérez Peña, para Cabezón de Cameros, mixta; Dª Mª Ester García Gallego, para Villamediana, niños n.º 1; Dª Elvira Sañz Sañz para Arnedo, niños n.º 1; Dª Ildenfonsa de Casas Fernández, para Ortigosa, S.Gª de niños; Dª Felisa Ruiz de Oña Barriola, para Fuenmayor S.Gª de niños; Dª Adoración Eguizábal Miguel, para Alfaro, S. Gª de niños; Dª Mª Carmen Antofanzas Fernández de Valderrama, para Cervera, S.Gª niños; Dª Julia Ramírez de Arellano, para Treviana, S.Gª de niños; Dª Crispina Nájera García, para Sto Domingo, S.de Gª de niños; Dª Te.

esa Les Osinaga, para Haro, S. de G^a de niños; D^a Manuela Domínguez Sagredo, para Sto Domingo, S. de G^a de niños; D^a Castora Pérez Coloma, para El Villar de Arnedo niños; n^o 2 D^a Juana C. Herro Albart, para Au sejo, niños n^o 2, D^a Rosario Pérez Blazquez, para Albelda, niños n^o 2, y D^a María J. Pérez Anguiano, para Torrecilla de Cameros, niños n^o 1.

Logroño, 15 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.
El Jefe de la Sección,
José Mariño

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN 2.039

Con el fin de completar la labor realizada por las Juntas depuradoras de Bibliotecas creada por la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado en virtud de Orden de 16 de Septiembre de 1936.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Todas las Bibliotecas incluidas en el artículo primero de la Orden n^o 332 de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 16 de septiembre de 1938, que hayan sido censuradas por la Comisión nombrada al efecto y que no estén servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, procederán, en el plazo más breve posible, a remitir a las Bibliotecas que a continuación se señalan las obras incluidas en las listas confeccionadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 6^o de la citada disposición.

Las correspondientes a las provincias donde hubiere Universidades se remitirán a las Bibliotecas Universitarias. Las de las provincias de Guipúzcoa, Lugo y Navarra, a los Archivos de las Delegaciones de Hacienda respectivos. Las de las provincias restantes, a las Bibliotecas públicas y de Instituto de la capital servidas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Los envíos irán acompañados de una relación por triplicado, de las cuales una se devolverá después de realizado el cotejo, a la Biblioteca de origen, en garantía del cumplimiento de esta disposición; otra permanecerá en la Biblioteca donde se depositen los referidos fondos, para formar en su totalidad el inventario de obras recogidas; la tercera se remitirá a la Jefatura de Bibliotecas, Archivos y Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación.

Segundo.—Los Jefes de las Bibliotecas mencionadas formarán con las obras que reciban por este concepto una sección especial de obras reservadas, en tanto las condiciones del local y mobiliario lo permita, o las situará, en todo caso, de manera que no puedan quedar al libre acceso del público y procederá a registrarlas, catalogarlas, etc., y en una palabra, a cumplir respecto de ellas las disposiciones que marca el Reglamento vigente de Bibliotecas.

Tercero.—La Jefatura de Bibliotecas y Archivos procerá: a) A nombrar una Comisión que se encargue de unificar los diferentes criterios que en la labor de depuración han imperado; b) A dictar las instrucciones oportunas sobre uso y custodia de los fondos de esta procedencia.

Cuarto.—Los Presidentes de las extinguidas Comisiones de Depuración de Bibliotecas, asistidos por los Secretarios de las mismas, se cuidarán del cumplimiento riguroso de esta disposición, la cual ordenarán insertar, para su mayor difusión y eficacia, en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes a sus respectivos distritos Universitarios e informarán a este Ministerio sobre las incidencias que puedan surgir y sobre la terminación de dichos trabajos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Victoria, 17 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual

Delegación Provincial de Industria

INSTALACION DE INDUSTRIA NUEVA

2.185

La razón social "De Diego y Sánchez Parra S.L.", domiciliada en Haro, ha solicitado del Ministerio de Industria y Comercio, la instalación en dicha ciudad de una fábrica de Malte como sustitutivo del Café con luna producción máxima de 1.000 kilogramos diarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto último y disposiciones complementarias, para que cuantos lo deseen, puedan hacer en el término de ocho días a partir de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Isidro Iñiguez n^o 2).

Logroño, a 16 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe.

F. Gómez Escolar

AMPLIACION DE INDUSTRIA

2.186

La razón social "Sevillas S.A.", domiciliada en Arnedo ha solicitado del Ministerio de Industria y Comercio, la necesaria autorización para proceder a la ampliación de sus actuales talleres de fabricación de zapatillas, mediante la instalación de un lavadero de lanas, un surtido completo de hilar, una centrifugua, una cinta guarnición, cardas, una continua de hilar, dieciséis telares y un aparato de tefir, llegando a duplicar su actual producción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 20 de agosto último y disposiciones complementarias, para que cuantos lo deseen, puedan hacer en el término de ocho días a partir de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas a las Oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Isidro Iñiguez n^o 2).

Logroño, 16 de setiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe.

F. Gómez Escolar

Depositaria de Fondos Municipales de Herramélluri

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1938 1.844

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.782 06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.045 89
TOTAL DE CARGO	5.827 95
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	4.266 63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.561 32

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.º Rentas			66 50	66 50
2.º Aptos, de bienes comunales				
3.º Subvenciones			150	150
4.º Servicios municipales				
5.º Eventuales y extraordinarios				
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales			505 25	505 25
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			577 89	577 89
10. Imposición municipal			2.746 25	2.746 25
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio				
15. Resultas	5.036 40			5.036 40
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS	5.336 40		4.045 89	9.082 29
GASTOS				
1.º Obligaciones generales		715 89	1.098 77	1.814 66
2.º Representación municipal				
3.º Vigilancia y seguridad		88 20	88 20	176 40
4.º Policía urbana y rural		386 25	273 75	660
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas		693 75	1.001 05	1.694 80
7.º Salubridad e higiene		066 25	712 11	1.078 36
8.º Beneficencia		711 90	711 90	1.423 80
9.º Asistencia social				
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas		04 25	27 50	61 75
12. Montes				
13. Formento de los intereses comunales		163 50	149 90	313 40
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa del Municipio				
18. Imprevistos		94 35	203 45	297 80
19. Resultas				
TOTAL DE GASTOS		3.554 34	4.266 63	7.520 97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio. Herramélluri a 30 de junio de 1938. II Año Triunfal. El Depositario, Antonio García

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al segundo trimestre del año 1938 a que la misma pertenece.

V^o B.^o: El Alcalde. El Secretario-Interventor.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del 2º trimestre de 1938 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico. Herramélluri a 30 de julio de 1938

Ministerio de Obras Públicas

ORDENES

2.005

Ilmo. Sr.: La Orden de la Junta de Defensa de 1.º de septiembre de 1936 autorizó a los Ingenieros Jefes de los servicios de Obras Públicas para conceder ampliación en los plazos de comienzo y ejecución de toda clase de obras otorgando también las sucesivas prórrogas que aconsejaren las circunstancias.

Por Circular de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado, de 22 de septiembre de 1936, se dictaron reglas para la concesión prórrogas en los plazos de comienzo y ejecución de las obras públicas, que se han aplicado con diferente interpretación por los Ingenieros Jefes de los distintos Servicios.

Vigentes aún las instrucciones para la reducción de gastos dadas por Orden de la Junta Técnica del Estado de 9 de noviembre de 1936; precisándose en algunas obras la máxima rapidez en su ejecución, mientras que en otras se ha de subordinar su marcha a la conveniencia en los desembolsos por la Administración, no es posible la aplicación de una regla única para la concesión de prórrogas en los plazos de ejecución de todas las obras.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º—Las ampliaciones en los plazos de comienzo y ejecuciones toda clase de obras, contratadas antes de 1.º de septiembre de 1936 y las sucesivas prórrogas, se autorizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Junta de Defensa de 1.º de septiembre de 1936, debiendo los Ingenieros Jefes que las concedan dar cuenta al Jefe del respectivo Servicio Nacional.

2.º.—En aquellas obras que interesen a la Administración su construcción, desde un momento dado, con la marcha determinada en el pliego de condiciones de la subasta, terminado el plazo de la última prórroga concedida, oído el contratista, se fijará por el Ingeniero Jefe del Servicio un último plazo de ejecución sin penalidad, desde el que será de aplicación el artículo 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, que dejó en suspenso la Orden de 1.º de septiembre de 1936, y si se concedieran nuevas prórrogas, será con la penalidad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 10 de agosto de 1938, III Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOBUI.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2.006

Ilmo. Sr.: A causa de las circunstancias actuales, los contratistas de obras de conservación y reparación de carreteras con empleo de betún asfáltico tienen dificultades para el cumplimiento de las contrataciones en los plazos señalados, a veces de tal importancia, que imposibilitan su cumplimiento.

El Decreto de 2 de marzo de 1938 resuelve estas dificultades en dos casos; pero la realidad ha

probado existen otros muchos similares a los resueltos, ya por estar los contratistas o los administradores y directores de la sociedad contratante en zona roja, o bien a causa de tener los depósitos herramientas, medios auxiliares y acopios en la parte no liberada, o todavía por poseer los propios contratistas fábricas de emulsionar el betún y haber llevado a ellas el acopiado o destinado a las obras.

Estos casos, aunque por las diversas modalidades que presentan pueden parecer no estar incluidos en el Decreto de referencia, son esencialmente iguales a los previstos en el mismo, y es claro que, una vez estudiadas detenidamente las circunstancias que concurren en cada obra, procede resolverlos de acuerdo con el Decreto antes citado, rescindiendo la contrata sin pérdida de fianza.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Que cuando el estudio de las causas que hayan producido el retraso o la imposibilidad de ejecución de una obra de conservación o reparación de carreteras con empleo de betún asfáltico demuestre no es imputable al contratista, puede llegarse a la rescisión de la contrata sin pérdida de fianza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 9 de agosto de 1938, III Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOBUI.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Fiscalia Provincial de Vivienda

CIRCULAR 2.188

Con esta fecha recibo del Excmo. Fiscal Superior de la Vivienda la Circular que dice:

Viene observando esta Fiscalia Superior que en algunas localidades rurales, se realizan obras de nueva construcción o de reforma, sin la obligada intervención que debe efectuar la Fiscalia de la Vivienda respectiva.

Para evitar que esto continúe con evidente perjuicio de los intereses sanitarios, se recuerda el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado nº 1.171 de 9 de Abril de 1937.

En justo y debido acatamiento a lo mandado y para que no se realicen nuevas construcciones, ni se lleven a cabo reformas de otras, sin que esta Fiscalia Provincial de la Vivienda tenga intervención, evitando así que se infrinjan las disposiciones sanitarias vigentes, esta Fiscalia recuerda a los Sr. Alcaldes e Inspectores Médicos Municipales, Secretarios de las Juntas de Sanidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la norma B. de la Orden ya citada.

Y con el fin de tener conocimiento en esta Delegación de todas las cuantas obras se ejecuten, los Inspectores Médicos, Secretarios de las Juntas locales de Sanidad, cuando aprueben un expediente con arreglo al párrafo 2º de la referida norma B, darán cuenta a esta Fiscalia de la aprobación efectuada expresando nombre del propietario, emplazamiento del inmueble, obras llevadas a efecto y coste real o aproximado de estas.

Las infracciones u omisiones que se observen, serán sancionadas por este Organismo con el rigor y ejemplaridad acostumbrados.

Logroño, a 16 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

El Fiscal Provincial de la Vivienda

Ignacio S. de Tejada

Mancomunidad Sanitaria

CIRCULAR 2.184

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que el día 5 del próximo mes de octubre expira el plazo de ingreso en esta Mancomunidad del importe de las atenciones del personal sanitario correspondientes al tercer trimestre de 1938. Los Ayuntamientos deben de cuidarse de tener liquidados esos débitos para la citada fecha a más tardar, ya que de no hacerlo y no justificar en forma el retraso darán lugar a que se proceda ejecutivamente e impongan las sanciones legales consiguientes.

En cuanto a aquellos Ayuntamientos, pocos afortunadamente que tienen pendientes de liquidación varios trimestres sin haber justificado la causa se les advierte que de no saldarse dentro del mes actual los descubiertos vencidos, se exigirán con todo rigor las responsabilidades de orden personal mancomunado y solidario, que las disposiciones legales vigentes señalan, y en que hayan podido incurrir los Ordenadores de Pagos Interventores y Depositarios, si de la investigación que se practique resulta que han efectuado pagos sin estar previamente canceladas todas las obligaciones de personal Sanitario.

Logroño, 16 de Septiembre de 1.938

III Año Triunfal

El Delegado de Hacienda
Ladislao Montes.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR 2.117

Habiéndose presentado la epizootia de viruela de ovino en el ganado existente en el término municipal de Casalarreina en cumplimiento de lo prevenido en el art. del 12 vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales de doña Gloria Torrecilla señalándose como zona sospechosa zona que circundan la infecta; como zona infecta el término comprendido entre la carretera de Anguciana, Santo Tomás, Cantera y el río Ilera, y zona de inmunización jurisdicción de Casalarreina.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado ovino, fuera del término de Casalarreina, sin la autorización reglamentaria, vacunación del ganado de la zona de inmunización.

Logroño, a 12 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal.

En sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia han sido declarado prófugos los mozos que se citan a continuación, por no haber comparecido ante la misma al objeto de sufrir la revisión dispuesta en el art. 1º de la Orden de Secretaría de Guerra de 7 de agosto de 1937 (B. O. del Estado nº 291).

Precede su inserción en el B. O. de la provincia conforme a lo dispuesto en el cap. 9º del artº. 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Logroño, 16 de Septiembre de 1938 III Año Triunfal.

El Gobernador civil

Relación que se cita

Eugenio Ugarte Hermosilla, de Logroño del reemplazo de 1.928.

Ramón Oteiza García, de Alfaro del reemplazo de 1.928.

Mariano López Fernández, de Logroño del reemplazo de 1.928.

Luis Morón, de Arnedo del reemplazo de 1.928.

Enrique Foret de Bedoya, de Logroño del reemplazo de 1.928

Comité de moneda extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 19 septiembre 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23'80
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'25
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'10
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29'75
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	2'80

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al imbre especial de UNA PESETA.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de productos en los montes declarados de utilidad pública durante el año forestal de 1938 a 1939, cuyo Plan ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes con fecha 4 de julio actual. Estos disfrutes han de realizarse con sujeción a los Pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 82, 83, 85, 86, 88, 89, 90, 91, correspondientes a los días 12, 14, 21, 23, 28 y 30 de julio y 2 y 4 de agosto del corriente año.

Núm. del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	Núm. del árbol	LENAS		Concepto	Tasación		PASTOS					Tasación		Indemnizaciones Pesetas	OBSERVACIONES
						Gruesa	Ramaje Estereos		Ptas.	Cts.	Lanar	Cabrio	Vacun°	Mayor	Cerda	Ptas.	Cts.		
1 bis	Yerga	Alfaro	Roble			350	400	Vecinal	1.450		1.500	600	120			4.350	324 85		
2	Sierra la Hez	Arnedillo	Id.			200	200	Id.	800		500	300			1.700	131 00			
3	Valdemer	Burgasilla	Encina				100	Id.	150		500	40			660	30 85			
4	Valderrutajo	Carbonera	Roble				150	Id.	225		500	100	10		930	84 67			
4	Id.	Id.	Id.			100	200	Subasta Vecinal	200							45 75			
5	Mingones etc.	Enciso	"					Id.			400				400	29 00			
6	Monte Abajo	Id.	"					Id.			700	300			3.100	119 00	Acotadas 20 Has repobladas de pino.		
7	La Nevera	Id.	"					Id.			300				300	17 00			
8	Valdemartin	Herce	Roble				300	Id.	600			120			480	54 05			
9	Santiago Lacuerna	Munilla	Haya			250	250	Id.	1.000		200	75			375	155 50			
10	Sierra la Hez	Ocón etc.	Roble			250	300	Id.	1.200	1.000	300	50			2.375	339 35			
10	Id.	Corera etc.	Id.			160	250	Id.	805							70 90			
11	Hayedo	Poyales	Haya			200	200	Id.	500	1.000					1.000	130 00			
11 (2)	Estepal	Préjano	Estepa			2	200	Id.	200		250	100			650	66 00			
11 (2)	Id.	Muro de Aguas	Id.				100	Id.	100		500	100			900	78 75	Cultivos 6'50 Has 227'50 In. 13'65		
11 (2)	Id.	Navalsaz	Id.					Id.			450	50			650	46 50	Cultivos 6'50 Has 227'50		
11 (2)	Id.	Ambas Aguas	Id.					Id.								13 65			
12	Valdeahova	Robres	Id.				150	Id.	150	300	100				700	45 65			
13 y 14	Carrascal etc.	Villarroya	Encina		80	200	100	Id.	500	1.000	100				1.500	139 00			
15	Santiago etc.	Zarzosa	Haya		20	100	100	Id.	400	300	100				800	120 00			
16	Yerga	Autol	Roble			200	200	Id.	800	1.000	500				3.000	138 00			
16	Id.	Grávalos	"					Id.			700	155			1.320	132 00			
16 (2)	Espartal	Autol	Raso					Id.			600				600	56 00			
16 (3)	Los Agudos	Calahorra	Id.					Subasta Vecinal			600	100			1.000	215 00			
16 (4)	Monegros	Aguilar	Encina			100	200	Id.	600	500					500	89 75	Caza para 5 escopetas 50 In 3 pts		
17	Gil de Puerco	Cornago	Id.				100	Id.	175	600	100				1.000	60 50			
18	Vallaroso	Id.	Id.			100	300	Id.	675	600	300				1.800	137 25			
18	Id.	Igea	Id.			100	300	Id.	675							59 25			
18 (2)	Alcarama etc.	Navajún	Id.					Id.		150	30				270	27 00			
18 (3)	Toralijos etc.	Valdemadera	Id.					Id.		150	25				250	22 00			
18 (4)	Santo viejo etc.	Id.	Id.					Id.		200	60				440	40 00			
18 (5)	Dehesa Sierra M.	Igea	Id.					Id.		800	100				1.200	82 00			
19	La Rosa	Abalos	Encina			200		Id.	300	1.000	90				1.450	69 00			
19 (2)	Valderrata etc.	Fonzaleche	Raso					Id.		200					200	15 00			
19 (3)	Peñagülla etc.	Poncea	Encina			150	200	Id.	500	670	180	21	150		1.933	113 75			
19 (3)	Id.	Altable	Id.					Id.		750			32		814	37 05			
19 (3)	Id.	Pancorbo	Id.					Id.		1.100			80		1.260	31 30			
19 (4)	El Soto	Casalarreina	Chopo			100	50	Id.	224							23 50	10 metros cúbicos arena 10 ptas]		
19 (4)	Id.	Id.	Id.	80,316	195	75		Subasta Vecinal	3.202							165 32			
20	Toloño	Rivas	Encina				200	Id.	200	400	90	30			910	70 60			
21	Hayedo Frío	El Collado	Roble				100	Id.	200	120	50	50			470	39 85			
21	Id.	Soto etc.	Id.					Id.		200	50	20			460	30 20			
22	Hayedo Ortiz	El Collado	Estepa				50	Id.	50	110	50	50			460	25 40			
22	Id.	Soto etc.	Id.					Id.		200	50	20			460	20 60			
23	La Dehesa	Daroca	Roble			150	150	Id.	675	200	25	30	10		410	87 35			
24	Moncalvillo	Id.	"					Id.		200	25	30	10		410	41 00			
24	Id.	Hornos	"					Id.				28			84	8 40			
24 (2)	Dehesa del Prado	Id.	Encina			50	100	Id.	450	425	60	30			755	65 90			

24 (2)	Id.	Id.	Brezo		50	Subasta	50											4 90
24 (3)	Dehesa la Verde	Navarrete	Roble		500	Vecinal	1.000	1.000	90									127 35
24 (4)	La Raposa	Nalda	Raso			Id.		100	50									21 00
24 (5)	Valdaguas	Id.	Id.			Id.		100	50									25 00
24 (6)	Dehesa Carrascal	Medrano	Roble		50	Id.		150	440	70								31 20
25	Dehesa y Moncalvillo	Sojuela	Id.		100	Id.		200	425	90	35	20						68 05
25	Id.	Medrano	Id.			Id.			50									9 00
25	Id.	Sorzano	Id.			Id.					60							10 80
25 (2)	La Dehesa	Id.	Id.		14	Id.		350	250	50	40	30						56 75
25 (2)	Id.	Id.	Cultivos			Id.												56 10
25 (2)	Id.	Id.	Chopo	20'500	46	20	300	Subasta	461									38 35
25 (3)	El Horcajo	Sotés	Roble					Vecinal		100	60							18 00
26	Moncalvillo	Viguera y Cros	Id.		100	300		Id.	900	200	225	150	25					236 50
26	Id.	Id.	Id.		100	300		Subasta	500									57 50
26	Id.	Id.	Brezo			100		Id.	50									9 25
26 (2)	La Varga y Toza	Viguera						Vecinal		400	100	80						109 00
26 (3)	Redondo	Id.						Id.		40	20							12 00
27	Anguiano	Anguiano	Haya			200		Id.	200	3.700	200	60	32	10				193 05
27	Id.	Matute	Id.		400	100		Id.	450	1.300	50	40	20	10				105 35
27	Id.	Tobía	Id.		200	100		Id.	230	700	40	30	5	10				60 30
27	Redonda y Valva	Villaverde						Id.		600	60	100						41 45
27	Redonda etc.	Anguiano etc.	Roble			300	200	Subasta	400									100 25
27	Id.	Id.	Id.			300	200	Id.	400									100 25
27	Id.	Id.	Id.			300	200	Id.	700									103 25
27	Id.	Id.	Haya	185,386	86	200		Id.	4.513									379 20
27	Id.	Id.	Id.	185,290	100	75	150	Id.	4.857									374 20
27	Id.	Id.	Id.	170,450	100		180	Id.	3.589									311 40
27	Id.	Id.	Id.	208,380	100		260	Id.	5.053									394 75
27	Id.	Id.	Id.	206,835	100	240		Id.	4.376									392 63
27	Id.	Id.	Id.	22,460	50	202	80	Id.	1.114									146 14
27	Id.	Id.	Id.	15,045	50	103	70	Id.	587									68 70
27	Id.	Id.	Id.	2,200	10	3		Vecinal	61									4 95
28	Serradero y Roñas	Id.	Haya			400	400	Id.	500	5.000	250	150	50	10				248 20
28	Id.	Id.	Brezo			100		Id.	50									5 00
28	Id.	Pedroso						Id.	200									20 00
28	Id.	Anguiano etc.	Haya	91,487	50	100		Subasta	1.472									169 95
28	Id.	Id.	Id.	62,440	50	100		Id.	1.047									132 75
28	Id.	Id.	Id.	63,245	50	96		Id.	1.045									127 30
28 (2)	Monte Arriba etc.	Baños de Río Tobía	Encina			150		Vecinal	150	300	60	20						46 60
28 (2)	Id.	Id.	Cultivos					Id.										260 00
29	Cerrolombo	Berceo	Roble			300	200	Id.	550	600	70	60						84 30
29 (2)	La Santa y Dehesa	Bezares	Id.			100	200	Id.	300	125	15	5						50 15
29 (3)	Maguillo etc.	Bobadilla	Encina			75		Id.	75	150	30	30	30					21 80
30	La Dehesa	Brieva						Id.		400	50	40	20					53 10
31	Roñas y Matas	Id.	Encina			200	400	Id.	400	3.000	200	70	30	50				173 70
31	Id.	Id.	Haya	139,660	100	150		Subasta	1.471									245 30
31	Id.	Id.	Id.	136,560	100	140		Id.	1.435									238 20
31	Id.	Id.	Id.	77,100	40	70		Id.	1.114									138 70
31	Id.	Id.	Id.	78,788	60	75		Id.	826									138 85
31	Id.	Id.	Fresno	8,355	42	12		Id.	256									16 90
31	Id.	Id.	Encina	18,500	70	300	200	Id.	1.320									153 15
32	Id.	Id.						Vecinal		3.000	50	50	50					190 00
33	Sasco Sancho	Camprovin	Roble			300	300	Id.	675	1.000	150	60						186 20
34	Dehesilla	Canales	Id.			100	100	Id.	50			60	60					32 80
35	Hayedo	Id.	Haya			100	300	Id.	250	300	25	60	20					75 85
35	Id.	Id.	Roble		100	200	200	Subasta	300									73 00
35	Hayedo	Id.	Pino	88,969	40	60		Id.	2.729									145 20
35	Id.	Id.	Haya	40,676	50	90		Id.	903									93 40
36	La Sierra	Id.	Brezo				100	Id.	50									9 25
36	Id.	Id.						Id.		300	80							107 00
37	La Solana	Id.						Id.		300		60						32 80
37 (2)	Rad Yedro	Cafias	Roble			300	250	Vecinal	1.000	550	60	30	16					187 73
37 (2)	Id.	Id.	Cultivo					Id.										211 80
38	Espinar y Serradero	Castroviejo	Haya			200	200	Id.	500	600	100	100	20					156 00
38	Id.	Ledesma						Id.		400		60						58 00

Núm. del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	Núm. del árbol	LENAS		Concepto	Tasación		PASTOS					Tasación		Indemnizaciones Ptas.	OBSERVACIONES
						Gruesa	Ramaje Estereos		Ptas.	Cts.	Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda	Ptas.	Cts.		
93	Dehesa y Vacariza	Ledesma	Haya			300	300	Vecinal	750		1.000	200	60			2.180	186 80		
39	Id.	Id.	Id.	111'240	50	96	70	Subasta	4.024							297 00	Los Saltaderos		
39	Id.	Id.	Roble			150	400	Id.	500							79 35			
39	Id.	Id.	Encina	16'570	50	65	140	Id.	850							64 10	La Majada		
39	Id.	Id.	Id.	25'140	50	118	260	Id.	1.375							116 55	Bco Castaña		
39	Id.	Id.	Id.	26'180	50	120	270	Id.	1.426							110 30	Umbriazo		
39 (2)	El Palancar	Manjarrés	Vecinal					Vecinal		100					100	52 00	Id. 40 Ha 2000 pts		
39 (3)	El Soto	Id.	Aliso				100	Id.	100	250	20				350	140 52	10 metros cúbicos tierra 10 ptas		
40	Aranguencia	Mansilla	Haya			200		Id.	150	500	70			50	950	74 50			
40	Id.	Id.	Brezo				250	Subasta	100							18 50			
40	Id.	Id.	Haya	93'720	50	70		Id.	1.440							164 90			
41	Dehesa de Arriba	Id.						Vecinal		500	70	100	100	50	1.450	74 50			
42	Las Frentes	Id.	Haya			300	200	Id.	400	200	40	50	50	50	750	71 50			
42	Id.	Id.	Id.	115'840	60	200		Subasta	1.837							545 60	Mata del Alamo		
42	Id.	Id.	Roble	30'000	50	150	100	Id.	515							107 50			
43	La Rivera etc.	Id.						Vecinal		500	50	50	50	50	1.100	56 00			
43	Id.	Id.	Encina	16'350	50	100	150	Subasta	298							75 10			
43	Id.	Id.	Roble		30	100	100	Id.	325							37 25	Ombrigüelas		
44	San Cristobal	Pedroso	Id.			100	300	Vecinal	250	2.000	120	120	105		3.170	206 70			
44	Id.	Id.	Haya	17'985	50	55		Subasta	380							46 50	La Mhosa		
44	Id.	Id.	Id.	20'360	50	75		Id.	456							56 85	Fuente La Yegua		
44	Id.	Id.	Id.	21'130	50	80		Id.	477							53 40	La Susana		
45	San Lorenzo	San Millán	Id.		80	400	250	Vecinal	725	4.000	300	200	60		6.220	339 70			
45	Id.	Bercea	Id.		60	250	200	Id.	475							47 50			
45	Id.	Estollo	Id.		60	250	200	Id.	475							47 50			
45	Id.	San Millán	Roble				500	Subasta	250							46 25			
45	Id.	Id.	Brezo				200	Id.	100							18 50			
45	Id.	Id.	Haya	125'961	51	180		Id.	1.440							239 40	Umbría La Fuente (Lote bajero)		
45	Id.	Id.	Id.	133'358	62	200		Id.	1.533							254 45	Id. Id. (Lote Medio)		
45	Id.	Id.	Id.	114'191	55	100		Id.	1.242							196 90	Id. Id. (Lote Somero)		
46	Fuente Dehesilla	Santa Coloma	Roble			100	400	Vecinal	325	800	100	150	50		1.850	180 50			
46	Id.	Bezares	Id.				100	Id.	75	75	30	10			255	30 55			
46	Id.	Santa Coloma	Id.			400		Subasta	200							37 00			
46 (3)	San Antón	Ventosa						Vecinal		250	30				400	16 00			
46 (3)	Id.	Id.	Cultivos					Id.							720	43 20	60 Has 720 ptas		
47	El Cajigal	Ventrosa						Id.		1.500	50	25	20		1.865	89 85			
48	Carrasquillo	Id.	Haya			200	200	Id.	300	1.300	350	80	80		3.450	204 50			
48	Id.	Id.	Encina			350	125	Subasta	900							181 65	Fuente de las Callejas		
49	Villar de Yedro	Id.	Haya					Vecinal		1.000		60			1.180	111 00	Acotada la Umbria		
40	Id.	Id.	Id.	125'397	100	170		Subasta	2.050							236 00	El Hervaso		
49	Id.	Id.	Id.	111'876	82	120		Id.	1.798							207 00	Id. Id. Con 2 marcos		
49	Id.	Id.	Id.	71'084	45	80		Id.	1.146							135 65	Peñafi		
49	Id.	Id.	Id.	125'750	80	149		Id.	1.956							231 05	Parranca Mala		
49	Id.	Id.	Roble	32'803	48	90		Id.	746							82 25	Barranco El Sahuco		
50	Monte Alto	Villar de Torre	Id.			400	200	Vecinal	500	200	60				500	100 00			
51	Rueza	Villarejo	Id.			400	300	Id.	550	200	40		15		430	98 00			
52	Vaceiza etc.	Villavelayo Cs						Id.		1.000	90				1.450	145 00			
52	Id.	Id.	Haya	89'600	50	94		Subasta	763							161 20	El Talangar		
53	Cobarajas	Villavelayo	Id.			150		Vecinal	225	250	30	70	50		710	57 60			
53	Id.	Id.	Id.	72'168	40	160		Subasta	946							162 10	Asiento Los Corzos		
54	Fuente el Cerro	Id. y Cros						Vecinal		900	90	60			1.530	145 30			
54	Id.	Id.	Roble			200	200	Subasta	150							71 50			
54	Id.	Id.	Haya	119'270	100	100		Id.	740							197 50	Vaicabados		
54	Id.	Id.	Id.	94'460	60	100		Id.	944							172 25	Fuente el Cerro		
54	Id.	Id.	Pino	46'412	80	35		Id.	946							83 30	La Pinareja		
55	Matajuria etc.	Id.						Vecinal		1.000	90	50			1.600	160 00			
55	Id.	Id.	Haya	111'790	75	100		Subasta	806							207 15	Pié de los Porqueros		
56	Mostajares etc.	Id.						Vecinal		2.000	90				2.450	177 00			
57	El Rebollar	Villavelayo	Haya			100	200	Id.	150	300	30	50	50		700	70 00			
58	Campastro	Vilaverde	Id.			100	100	Id.	250	900	60				1.470	53 70			

59	Cobacho Rubio etc.	Viniagra A.	Roble			150	Id.	102	300	90	25			825	68 50	
60	Garbey etc.	Id.	Id.			150	Id.	102	450	50	80	50	25	1.090	119 25	
61	La Garganta	Id.					Id.		400	50				550	33 50	
62	Malmaterna	Id.					Id.		500	150	80	50		1.590	75 90	
63	Ninollas	Viniagra de Abajo	Roble			100	Vecinal	75	300	100	80	50		1.440	78 90	
64	Collado de S. Millan	Viniagra de Arriba					Subasta		1.800	50				2.050	130 50	
65	Robledal	Id.	Roble			100	Vecinal	175	300	50	50	50		800	79 50	
66	Demanda etc.	Ezcaray	Haya			1000	Id.	1.000	400	400	600	300	200	8.800	508 00	
66	Id.	Id.	Id.	40'500	40	405	Id.								40 50	
66	Id.	Id.	Brezo			125	Subasta	91 75							11 85	
69	Id.	Id.	Id.			125	Id.	91 75							11 85	
66	Id.	Id.	Id.			125	Id.	91 75							11 85	
66	Id.	Id.	Id.				Id.	91 75							11 85	
66	Id.	Id.	Piedra												50	9 00
66	Id.	Id.	Id.												50	9 00
66	Id.	Id.	Id.												50	9 00
66	Id.	Id.	Id.												50	9 00
67	Monte Alto	Grañón	Roble			300	Vecinal	675	1.900	53	90	75		1.875	166 25	50 m. se subastó por 5 año este 2°
67 (2)	Carrasquedo	Id.	Id.				Id.									50 metros cúbicos "
68	Uso o Hayedo	Manzanares	Haya			250	Id.	637 50	400	40	80	10		1.230	26 30	Id. se subastó por 5 años 1°
68	Id.	Villarejo	Id.				Id.	200	200	40	15	15		860	106 70	Id. Id. Id. Id.
68	Id.	Santurdejo	Id.				Id.		500	41	50			475	23 95	
69	Monte Grande	Pazuengos	Id.				Id.		400	41	50	30		815	40 00	
70	Monte Mayor	Ojastro	Id.			100	Id.	150	500	50	50	50		1.000	109 40	
70	Id.	Id.	Id.			50	Id.	75	500	50	50	50		1.000	107 50	
70	Id.	Id.	Brezo			100	Subasta	100							9 50	
71	San Quiiez	Id.	Piedra				Id.								50	9 00
72 a 75	Vallilengua	Pazuengos	Roble			100	Vecinal		440	50	50	30		860	45 00	50 metros cúbicos
72 a 75	Id.	Id.	Id.			100	Id.	400	1.600	120	250	50		3.050	276 50	
76	La Solana	Santurde	Brezo			100	Subasta	75							9 50	
77	Urquiara	Santurdejo	Roble			300	Vecinal	225	500	100	110	40		1.410	151 90	
77	Id.	Id.	Id.			350	Id.	525	700	90	70			1.360	176 85	
78	Corrales Zamaquiria	Valgañón	Brezo			200	Subasta	150							19 00	
78	Id.	Id.	Haya			270	Vecinal	810	500	70	90	37		1.194	164 40	
78	Id.	Id.	Id.			100	Id.	210							21 00	
78	Id.	Id.	Id.	182'960	90		Subasta	6.586							282 35	Fuente Fría (Lote n° 1)
78	Id.	Id.	Id.	167'512	90		Id.	6.030							263 50	Id. Id. Id. 2)
78	Id.	Id.	Id.	181'563	90		Id.	6.536							282 25	Senda La Cerrada
78	Id.	Id.	Piedra				Id.								12 00	100m/3 4° año
79	Dehesa Anguta	Id.	Brezo			100	Subasta	75							9 50	
79	Id.	Id.	Roble			100	Vecinal	250							25 00	
79	Id.	Id.	Id.				Id.		800	28	75	25		1.115	29 15	
80	Dehesa Zaballa	Id.	Haya	36'895	20	30	Subasta	983							69 90	
81	La Dehesa	Quintanar	Id.			45	Vecinal		500	70	70	35		1.130	114 75	
81	Id.	Id.	Id.			100	Vecinal	425	350	30	60	50		780	63 30	
82	Ezquerria etc.	Id.	Id.				Subasta	300							38 00	
82	Id.	Id.	Id.				Vecinal		350	15	70	50		735	46 35	
82	Id.	Id.	Roble			200	Subasta	300							64 25	
83	Monte Redondo	V. Quintana	Brezo			100	Id.	50							9 25	
83	Id.	Redecilla	Roble			200	Vecinal	375	550	80	90	30		1.280	111 30	
83	Id.	Grañón	Id.				Id.		250	50	50	20		690	28 90	
83	Id.	V. Quintana	Id.				Id.		1.000	30	85	30		1.465	85 65	
83	Id.	Id.	Roble			150	Subasta	275							64 00	
83	Id.	Id.	Brezo			50	Id.	25							4 65	
84	Monte Mayor	Zorraquín	Haya	130		250	Id.	425							60 50	
84	Id.	Id.	Id.			100	Vecinal	175	300	50	30	20	50	780	73 30	
85	Robledal	Id.	Id.			100	Subasta	200							45 75	
86	La Dehesa	Ajamil	Roble			20	Vecinal		300	50	30	20	50	780	32 60	
87	Lás Matas	Id.	Haya			150	Id.	250			20	20		100	34 35	
87	Id.	Id.	Id.			40	Id.	187	400	150	40			1.160	134 75	
88	Dehesa del Quiñón	Almarza	Id.	49'128	25	40	Subasta	1.042							90 05	Los Peñidos
88	Id.	Id.	Id.			100	Vecinal	400	500	100	20	35		1.130	121 30	
89	Da Dehesa	Cabezón	Roble	123'966	81	100	Subasta	3.471							201 80	Vereda de los Novajos
			Vecinal			100	Vecinal	300				36		90	20 75	

Núm. del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	Núm. del árbol	LENAS		Concepto	Tasación		FASTOS					Tasación		Indemnizaciones Pesetas	OBSERVACIONES
						Gruesa	Ramaje Estereos		Ptas.	Cts.	Lanar	Cabrio	Vacun ^o	Mayor	Cerda	Ptas.	Cts.		
91	La Dehesa	Hornillos	Roble	10'138	52	75	50	Vecinal	250	100	115	15	43	•	691	52	15		
92	Las Herias	Jalón	Id.					Id.	•	50	60	10	20	•	360	12	60		
93	Matas del Pajar	Laguna	Id.			100	200	Id.	520	400	200	50	30	•	1.410	189	95		
93	Id.	Id.	Roble	60		150	75	Subasta	375	•	•	•	•	•	•	49	70	Los Lapazares	
93	Id.	Id.	Haya	20		100	50	Id.	400	•	•	•	•	•	•	30	25	El Santo	
94	Monte Moyor	Id.	Estepa			100	100	Vecinal	300	800	300	50	50	•	1.850	215	00		
94	Id.	Id.	Id.				400	Subasta	300	•	•	•	•	•	•	38	00		
95	Dehesa Royuela	Luecas	Encina				100	Vecinal	200	•	•	•	12	•	36	10	75	Pastos gratuitos	
96	Hayedo y Dehesa	Id.	•					Id.	•	100	20	•	12	•	204	16	05		
97	Dehesa Lastornal	Lumbreras	Roble			100	200	Id.	450	1.800	130	•	•	30	2.145	259	50	Pastos gratuitos	
97	Id.	Id.	Id.					Id.	•	•	130	85	•	•	775	•	•		
97	Id.	Id.	Roble			200	•	Subasta	200	•	•	•	•	•	•	26	00	Para Pajares	
97	Id.	Id.	•					Vecinal	•	700	•	•	•	•	1.330	83	30	Borreguil N.º 1	
97	Id.	Id.	•					Id.	•	400	•	•	•	•	760	47	60	Id. N.º 2	
97	Id.	Id.	•					Id.	•	600	•	•	•	•	1.380	73	80	Id. N.º 3	
97	Id.	Id.	•					Id.	•	600	•	•	•	•	1.270	72	70	Id. N.º 4	
97	Id.	Id.	•					Id.	•	600	•	•	•	•	1.200	72	00	Id. N.º 5	
97	Id.	Id.	•					Id.	•	600	•	•	•	•	1.200	72	00	Id. N.º 6	
97	Id.	Id.	•					Id.	•	400	•	•	•	•	770	47	70	Id. N.º 7	
97	Id.	Id.	•					Id.	•	300	•	•	•	•	770	37	10	Id. N.º 8	
97	Id.	Id.	Haya	63'358	52	130	•	Id.	1.462	•	•	•	•	•	•	143	99	El Cabañazo (Lote Somero)	
97	Id.	Id.	Id.	58'332	45	75	•	Id.	1.454	•	•	•	•	•	•	118	59	Id. (Id. Bajero)	
97	Id.	Id.	Brezo				100	Id.	100	•	•	•	•	•	•	9	75		
97	Id.	Id.	Haya		54	250	150	Id.	750	•	•	•	•	•	•	86	25	El Pizarro	
97	Id.	Id.	Roble	12'500	14	15	•	Vecinal	165	•	•	•	•	•	•	16	50		
98	Dehesa Las matas	Id.	Id.		75	100	50	Id.	300	500	50	65	•	30	935	119	35	Leñas para vecinos de S. Andrés	
98	Id.	Id.	•					Id.	•	•	130	80	•	•	760	•	•	Gratis	
99	La Pineda	Id. y Coms	Id.					Id.	•	2.900	65	110	40	•	3.745	285	45		
99	Id.	Id.	Haya	61'815	53	190	•	Subasta	1.706	•	•	•	•	•	•	164	55	Pozo del Pino	
99	Id.	Id.	Id.		100	170	100	Id.	465	•	•	•	•	•	1.10	57	50	Los Barranquillos	
99	Id.	Id.	Roble			200	100	Id.	625	•	•	•	•	•	•	67	50		
100	Terrazas	Lumbreras	Id.					Vecinal	•	500	50	65	•	•	895	89	50		
101	La Dehesa	Montalvo	Id.			30	50	Id.	135	200	40	•	•	•	360	37	40		
102	El monte	Muro	Id.			150	150	Id.	750	300	120	20	20	20	920	152	00		
102	Id.	Id.	Roble	1'300	25	003	•	Id.	80	•	•	•	•	•	•	4	50		
102	Id.	Id.	Haya	43'997	31	70	•	Subasta	974	•	•	•	•	•	•	87	80	El Tarjadilla	
103	Dehesa y Pago etc.	Nestares	•					Vecinal	•	200	100	40	•	•	720	72	00		
103	Id.	Id.	Roble			300	100	Subasta	850	•	•	•	•	•	•	96	00		
104	Moncalvillo	Id.	Haya			150	100	Vecinal	550	200	100	40	•	•	720	125	60		
104	Id.	Torrecilla	Id.			150	100	Id.	550	200	100	40	•	•	720	125	60		
104	Id.	Nestares etc.	Roble			400	200	Subasta	1.200	•	•	•	•	•	•	134	50		
104	Id.	Id.	Haya		80	300	200	Id.	940	•	•	•	•	•	•	98	25		
105	Aydillos	Nieva	•					Vecinal	•	250	150	•	•	•	730	31	50		
106	Dehesa del Monte	Monte Mediano	Roble			30	50	Id.	140	250	60	40	30	•	710	50	75	Las Furrriandas	
107	La Mohosa	Nieva	Id.			200	200	Id.	800	400	200	80	50	•	1.620	234	95	Cabizquemados	
107	Id.	Id.	•					Subasta	•	300	•	•	•	•	300	43	00	Zorrozueta	
107	Id.	Id.	Id.					Id.	•	300	•	•	•	•	300	39	00	La Nava	
107	La mohosa	Id.	Roble			200	200	Id.	800	•	•	•	•	•	•	78	00	Zorrozueta	
107	Id.	Id.	Haya			200	200	Id.	800	•	•	•	•	•	•	78	00	La Bardera	
107	Id.	Id.	Id.	53'162	40	120	•	Id.	1.262	•	•	•	•	•	•	126	85	Senda de los Collados	
107	Id.	Id.	Id.	60'771	56	150	•	Id.	1.696	•	•	•	•	•	•	141	75	El Trampal	
111 (2)	El Chaparral	Ortigosa	•					Vecinal	•	300	40	•	30	•	665	32	65		
112	Tabla Hayedo	Pinillos	Haya			300	•	Id.	300	500	150	19	50	50	1.330	160	30		
112	Id.	Id.	Id.		30	60	•	Subasta	1.447	•	•	•	•	•	•	89	10		
112	Id.	Id.	Encina			250	100	Id.	675	•	•	•	•	•	•	81	15		
113 a 115	Bocino	Pradrillo	Roble			150	100	Vecinal	550	300	130	40	30	•	1.000	150	50		
116	La Dehesa	Rabanera	Id.			125	75	Id.	343	200	150	•	30	•	860	103	00		
117	Peña Untura	Id.	•					Id.	•	160	•	•	•	•	160	16	00		
119	Marrojerías	El Rasillo	•					Id.	•	200	40	40	•	•	520	11	60		
120	Dehesa Boyal	San Román	•					Id.	•	100	20	30	30	•	390	21	90		

Ministerio del Interior

ORDEN 2.038

Para colaborar en el desarrollo de la labor que está llevando a cabo el Ministerio de Organización y Acción Sindical en su Servicio Nacional de Sindicatos, con el fin de facilitar la estancia en Establecimientos de aguas minero-medicinales a aquellos obreros inscritos en las respectivas Centrales y que padezcan enfermedades que requieran un tratamiento hidroterápico.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por la propiedad balnearia se dé fácil acceso a los Establecimientos de ella dependientes a todos los obreros enviados por el Servicio Nacional de Sindicatos del Ministerio de Organización y Acción Sindical que por prescripción facultativa, necesitan de tratamiento hidroterápico.

2.º Dichos enfermos quedan exentos por esta disposición de abonar los derechos de reconocimiento facultativo que llevan a cabo los médicos directores de los referidos Balnearios.

3.º Los Inspectores provinciales de Sanidad vigilarán el exacto cumplimiento de lo que antecede, poniendo en conocimiento de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad cualquier infracción, para que ésta adopte la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

SERRANO SUÑER.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA DE CHOPOS

2.171

El día 30 del actual a las doce tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de 70 árboles chopos del término titulado márgenes del río Tirón, en pliego cerrado y bajo el pliego de condiciones que puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leiva, 13 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde.

Santiago Corcuera.

ANUNCIO 2.173

Don Pantaleón Cantabrana Ozalla, alcalde de esta villa de Treviana.

Hago saber: Que formadas las ordenanzas sobre reconocimiento sanitario de alimentos; tránsito de animales domésticos y aprovechamiento de pastos la ganadería, quedan expuestos al público por espacio de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Treviana a 12 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde

Pantaleón Cantabrana

VENTA DE CHOPOS

2.203

El Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, vende en pública subasta el día veinticinco del actual, y hora de las diez, cinco lotes de chopos de su propiedad, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo.

Torrecilla en Cameros, 17 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde.

ANUNCIO 2.194

El día 1.º de Octubre próximo en la Casa Consistorial de la villa de Muro de Cameros a la hora de las once de la mañana tendrá lugar la subasta de 31 hayas maderables señalados con el marco del Estado, y en el sitio denominado La «Torpavilla» bajo el tipo de valoración en 974 pts, 55 céntimos, cuya cubicación es, Coeficiente mórico 0'76, Volumen maderal metros cúbicos, 43'973 leñas estereos 20, consugestión al pliego de condiciones insertos en los «Boletines Oficiales» y el Económico Administrativo que se halle de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro de Cameros, 15 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.202

Habiéndose aprobado en principio por este Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer, un expediente de Habilitación de Créditos por medio de transferencia de unos a otros Capítulos dentro del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio y por un total de (mil treinta pesetas) 1.030 queda expuesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 11 y 12, del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Lardero, a 16 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde

Urbano Angulo

EDICTO 2.163

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939-40, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles para 1939 se expone al público por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estime justas.

Formados los repartos de urbana fiscal y de contribución rústica para 1939, se expone al público por el tiempo reglamentario a fin de que pueda ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villar de Torre 7 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO 2.162

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939-40, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Formados los repartos de Rústica y Urbana para 1939, se expone al público por el tiempo reglamentario a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes.

Torrecilla Sobre Alesanco 7 de septiembre 1938

III Año Triunfal

El Alcalde

Francisco Ugarte

EDICTO 2.161

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939-40, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Formados los repartos de Rústica y Urbana para 1939, se expone al público por el tiempo reglamentario a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes.

Canillas de Río Tuerto 7 de septiembre 1938 III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.193

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos. Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Calahorra a 17 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde,

Felipe Gutiérrez

REQUISITORIA

Por la presente requisitoria y como comprendido en los núm. 1º y 3º del art.º 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Serafín Pérez Escudero, de 19 años de edad, hijo de Arcadio y de Caya, labrador, natural y vecino de Grávalos cuyo actual paradero

se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión según esta acordado en el sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 9 de 1938, sobre estafa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel correspondiente.

Dado en Calahorra a 15 de septiembre de 1938, III Año Triunfal

El Secretario
Cándido Mola.

ANUNCIO 2.172

Durante 10 días, hábiles en cumplimiento del artículo 27 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, y para que todos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes, contra el mismo, queda expuesto, en la secretaria de este Ayuntamiento, el padrón de Cédulas personales para el año actual.

Santo Domingo de la Calzada 13 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal,

El Alcalde.

José María Aguilar.

EDICTO 2.201

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1939 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Lardero a 16 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

Urbano Angulo.

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

Imprenta Provincial

